

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°855-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 02 de diciembre del 2024



ESTO:

EL INFORME N°70-2024-LFOS-RO-SHINTORINI-GETDE/MDM/LC, de fechas 01 de octubre de 2024, INFORME N°01296-2024-MDM/GETDE-NQC, de fechas 03 de octubre de 2024, INFORME N°0386-2024-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 17 de octubre de 2024, INFORME N°01808-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 23 de noviembre 2024 y demás actuados ;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento cuyo reglamento tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la directiva), la cual tiene por objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, el artículo 38 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N°1439. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 49 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente del inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4* Acrónimos y Definiciones, el numeral 4.2, inciso i), de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define respecto del INFORME TECNICO lo siguiente: "Documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N°01, (Formato Informe Técnico), de ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial.

Según la DIRECTIVA, que establece en su TITULO IV ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES; Artículo 26° numeral 26.1° indica textualmente que: "la asignación en uso consistente en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades".

Asimismo, el Servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Conforme al artículo 47° de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece la causal de Estado de excedencia para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

El artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja.

La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor.

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Mediante el INFORME N°70-2024-LFOS-RO-SHINTORINI-GETDE/MDM/LC, de fechas 01 de octubre de 2024, el Residente de Obra, ING. LUCIO FERNANDO ORMACHEA SUYO, remite el informe sobre la condición de la torre de comunicaciones instalada en el asentamiento rural de SHINTORINI, como infraestructura permanente y no como bien patrimonial de la entidad ejecutora.

Mediante el INFORME N°01296-2024-MDM/GETDE-NQC, de fechas 03 de octubre de 2024, el Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, ING. NICANOR QUISPE CASTAÑEDA, SOLICITA el pronunciamiento de la oficina de patrimonio respecto a bienes no patrimonizables; Informa el estado situacional del bien Torre de Comunicaciones, Instalada en el Asentamiento Rural Shintorini, el mismo que cuenta con el Código SBN B40592, precisando que la referida Torre de Comunicaciones, no debe considerarse un bien patrimonial de la Entidad, ya que debido a su naturaleza fija y por su infraestructura forma parte integral y permanente del Asentamiento Rural de Shintorini, debiendo considerarse como una mejora de infraestructura comunitaria, similar a otras instalaciones de servicios públicos permanentes; por lo que, solicita se registre el bien como una infraestructura comunitaria permanente en lugar de un bien patrimonial de la entidad. En consecuencia, SOLICITO se derive el presente documento a la Oficina de Patrimonio, para su evaluación y de corresponder se registre el bien Torre de Comunicaciones con Código SBN B40592 como una infraestructura comunitaria permanente en lugar de un bien patrimonial de la entidad.

Que, mediante el INFORME N°0386-2024-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 17 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, C.P.C. NÉLIDA ALOSILLA SEQUEIROS, remite el Informe Técnico N°0010-2024-OP-OGA-MDM/LC, (ANEXO N°01), de la propuesta de Eliminación del Registro de (02) Bienes Muebles Patrimonial por estar erróneamente registrados como bienes muebles patrimoniales en el periodo 2021, por un valor de adquisición total de S/121,886.64 soles; depreciación acumulada total de S/42,145.03 soles y valor neto total de S/79,741.61.

Que mediante INFORME N°01808-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 23 de noviembre 2024 el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y opina por la aprobación de la ELIMINACIÓN DE REGISTRO DE DOS (02) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES pertenecientes al activo fijo de la Entidad, POR ESTAR ERRÓNEAMENTE REGISTRADOS, con código interno B40591, Código Patrimonial 462295200001, denominación TORRE METALICA marca LEOVIC SAC, modelo VENTADA, serie s/s; Asimismo, el otro bien mueble con el código interno B40592, Código Patrimonial 462295200002, denominación TORRE METALICA, marca LEOVIC SAC, modelo VENTADA, serie



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

s/s; detallado en INFORME TÉCNICO N°0010-2024-OP-OGA-MDM/LC, (ANEXO N°01), de la propuesta de Eliminación del Registro de DOS (02) Bienes Muebles Patrimoniales, por estar erróneamente registrados como bienes muebles patrimoniales en el periodo 2021, por un valor de adquisición total de S/121,886.64 soles; depreciación acumulada total de S/42,145.03 soles y valor neto total de S/79,741.61, calculadas al mes de noviembre del 2024.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ELIMINACIÓN DE REGISTRO DE DOS (02) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES pertenecientes al activo fijo de la Entidad, POR ESTAR ERRÓNEAMENTE REGISTRADOS, con código interno B40591, Código Patrimonial 462295200001, denominación TORRE METALICA, marca LEOVIC SAC, modelo VENTADA, serie s/s; Asimismo, el otro bien mueble con el código interno B40592, Código Patrimonial 462295200002, denominación TORRE METALICA, marca LEOVIC SAC, modelo VENTADA, serie s/s; detallado en INFORME TÉCNICO N°0010-2024-OP-OGA-MDM/LC, (ANEXO N°01), de la propuesta de Eliminación del Registro de DOS (02) Bienes Muebles Patrimoniales, por estar erróneamente registrados como bienes muebles patrimoniales en el periodo 2021, por un valor de adquisición total de S/121,886.64 soles; depreciación acumulada total de S/42,145.03 soles y valor neto total de S/79,741.61, calculadas al mes de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio comunicar mediante registro en el aplicativo modulo muebles de sistema de información nacional de bienes patrimoniales-SINABIP, en plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio y la Oficina de Contabilidad para que procedan a rebajar los registros patrimoniales y contables, respectivamente del bien dado de baja.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



C.P.C. NEKA RAMOS FERNANDEZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (E)

CC.
Oficina de Patrimonio
OGTI
Archivo.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni